

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 8 de abril de 2024.

Le informo a la señora Juez que la apoderada del P.A.R.I.S.S. ha solicitado la entrega de los títulos judiciales 457030000109744 por valor de \$2.612.877 constituido el 8 de junio de 2005 y el titulo judicial 457030000134863 por valor de \$3.165.004,76, constituido el 8 de marzo de 2006, los cuales se encuentran relacionados con las siguientes partes:

Demandante: Dalila Marín Ureña
Demandado: Instituto de Seguros Sociales
Sin radicado

Por otra parte, le informo que, revisadas las herramientas de consulta, esto es, el sistema de consulta general, siglo XXI y en archivo del Despacho, no se encontró proceso alguno en este Despacho, en relación con las partes antes descritas.

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	24901252	Nombre	DALILA MARIN URENA	
						Número de Títulos 9
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
457030000092170	8600138161	ISS	PAGADO EN EFECTIVO	01/12/2004	24/05/2005	\$ 37.057.020,00
457030000092537	8600138161	INSTITUTO DEL SEGURO	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	03/12/2004	06/04/2005	\$ 37.057.020,00
457030000104073	8600138161	INSTITUTO DEL SEGURO	PAGADO EN EFECTIVO	06/04/2005	13/04/2005	\$ 29.778.953,00
457030000104074	8600138161	INSTITUTO DEL SEGURO	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	06/04/2005	08/06/2005	\$ 7.278.067,00
457030000109743	8600138161	INSTITUTO DEL SEGURO	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2005	02/08/2005	\$ 4.665.190,00
457030000109744	8600138161	INSTITUTO DEL SEGURO	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2005	NO APLICA	\$ 2.612.877,00
457030000131694	8600138161	INSTITUTO DEL SEGURO XXXXX	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	03/02/2006	08/03/2006	\$ 11.000.000,00
457030000134862	8600138161	INSTITUTO DEL SEGURO XXXXX	PAGADO EN EFECTIVO	08/03/2006	14/03/2006	\$ 7.834.995,24
457030000134863	8600138161	INSTITUTO DEL SEGURO XXXXX	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2006	NO APLICA	\$ 3.165.004,76
Total Valor						\$ 140.449.127,00

Sirva proveer,

Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Dalila Marín Ureña vs ISS
Auto de sustanciación

ORDENA PAGO DE TITULO

Se reconoce personería a la doctora Angela María Vesga Blanco, para actuar en representación del Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS En Liquidación, de conformidad con el poder otorgado por el doctor Pablo Cesar Yustres Medina, apoderado Especial de dicha entidad, según Escritura No. 009 del 3 de enero de 2023.

Ahora bien, la apoderada judicial del P.A.R.I.S.S., allegó escrito solicitando la entrega de los títulos judiciales No. 457030000109744 por valor de \$2.612.877 y el título judicial 457030000134863 por valor de \$3.165.004,76, que se encuentran constituidos con los datos de la señora Dalila Marín Ureña, advirtiéndose que el referido dinero se encuentra en condición especial por llevar más de diez años constituido sin ordenarse su pago.

Así las cosas, por ser procedente se ordena la entrega de los títulos anteriormente relacionados a favor del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., con Nit.8300536309, de conformidad con el Acuerdo de Servicios para el cobro de títulos judiciales a favor del favor del Instituto de Seguros Sociales, suscrito entre Colpensiones y el P.A.R.I.S.S., el cual se encuentra vigente, el Decreto 553 del 27 de marzo de 2015 y el contrato de fiducia 015/2015.

Adicionalmente, es importante resaltar que los recursos del Sistema de Seguridad Social en Pensiones son por mandato constitucional, imprescriptibles y de destinación específica. Al respecto, el artículo 32 de la Ley 100 de 1993 señala entre las características del Sistema de Pensiones que *“los aportes a los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo común de naturaleza pública...”* Es de anotar que la expresión *“Naturaleza Pública”* fue declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-378 de 1998 *“en el entendido que la naturaleza pública que se reconoce al fondo común que se constituye con los aportes de los afiliados en el régimen de prima media con prestación definida, dado su carácter parafiscal, en ningún caso, debe entenderse en el sentido que los dineros que de él hacen parte pertenecen a la Nación”*.

En consecuencia, se dispone la entrega de los títulos judiciales Nro. 457030000109744 por valor de \$2.612.877 y el título judicial 457030000134863 por valor de \$3.165.004,76, los cuales serán pagados a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con Nit. 8300536309.

Ahora, teniendo en cuenta que la profesional del derecho allegó certificación de la titularidad de la cuenta bancaria y autorización para la realización de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros de la entidad, procede el despacho a realizar el pago con abono cuenta a nombre de disponiéndose la consignación a la cuenta de Ahorros Nro. 256-141789 del Banco de Occidente de titularidad de patrimonios AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO – FIDUAGRARIA PAR ISS EN LIQUIDACION SENTENCIAS JUDICIALES NIT 830 053 630-9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

x

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78f2d6f06fa3e186d5e3f4a18ceac579a397e15beb6dc2b95890c7aa6e91043**

Documento generado en 08/04/2024 08:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>